



POSADAS, 29 SEP 2015

VISTO: El Expediente N° FHYCS-S01:0001069/2015 – Secretaria Administrativa – Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales –Acuerdo Marco de Cooperación Académica – Especialización en Abordaje Familiar- entre la Universidad Nacional de San Martín y la Universidad Nacional de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivo establecer una estrecha colaboración y construir las pautas generales para el desarrollo de planes de cooperación conjuntos. Dichos planes podrán incluir actividades de formación, capacitación, intercambio de docentes y alumnos, programas conjuntos de doctorado, maestrías, cursos de especialización, participación de redes, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento, intercambio de documentación científica o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines comunes.

QUE, a fs. 16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 183/15, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 038/15 obrante a fojas 17, sugiriendo: "Aprobar el Acuerdo Marco de Cooperación académica entre la U. Nac. de San Martín y la UNaM".

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 6° Sesión Ordinaria/15, efectuada el día 23 de Septiembre de 2015 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Acuerdo Marco de Cooperación Académica –Especialización en Abordaje Familiar-, suscripto entre la Universidad Nacional de San Martín y la Universidad Nacional de Misiones que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Especifico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 071 - 15

HjF


Dr. AMBROSIO CESAR LAFUENTE
DOCENTE REGULAR
4/a. Secretaría Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Mgter. JAVIER CORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

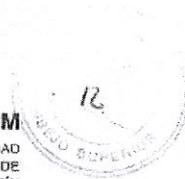
ANEXO RESOLUCIÓN C.S. Nº

071 - 15

POSADAS, 29 SEP 2015



UNSAM
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN



**ACUERDO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN MARTIN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

Por una parte la Universidad Nacional de San Martín, con sede en Yapeyú 2068, San Martín, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector, Dr. Carlos Rafael RUTA, elegido por decisión de la Asamblea Universitaria del 14 de noviembre de 2009, de acuerdo al Art. 60 del Estatuto de la UNSAM; y por otra parte la Universidad Nacional de Misiones con sede en Posadas Misiones, representada por su Rector, Mgter. Javier GORTARI.

ACUERDAN celebrar el Presente Convenio Marco, que se registrá de conformidad a las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1

El objeto del presente convenio es manifestar la voluntad de ambas instituciones de establecer una estrecha colaboración y construir las pautas generales para el desarrollo de planes de cooperación conjuntos. Dichos planes podrán incluir actividades de formación, capacitación intercambio de docentes y alumnos, programas conjuntos de doctorado, maestrías, cursos de especialización, participación en redes, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento, intercambio de documentación científica o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines comunes

ARTICULO 2

Las modalidades y condiciones de ejecución de las actividades que se realicen, estarán de acuerdo con las normas que rigen en la materia para cada una de las partes firmantes, y definidas a través de convenios específicos que se establezcan, en los que se indicará denominación, descripción, y objetivos de las actividades, especificación de las tareas a realizar, plazos, derechos, obligaciones de cada una de las partes y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos que se fijen. Una vez fijados los soportes jurídicos, académicos y económicos, se procederá al comienzo de las actividades.

Los convenios específicos tendrán operatividad una vez que hayan sido aprobados por las autoridades superiores de cada una de las Universidades Intervinientes o por aquel funcionario a quien le hubiese sido delegada la facultad de celebrar los convenios.

ARTICULO 3

Cada institución designara a un responsable deberá coordinar, a su vez, los aspectos y actividades comprendidas en los convenios específicos que se deriven del presente Convenio Marco.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCIÓN C.S. Nº

071 - 15

POSADAS, 29 SEP 2015



Los representantes designados por las partes podrán ser reemplazados por las mismas, sin previo aviso ni solicitud de conformidad de la otra parte. Estos cambios serán a la otra parte de manera inmediata por medio fehaciente.

Los representantes designados para este Convenio Marco son los siguientes:

Por la Universidad Nacional de San Martín	Por la Universidad Nacional de Misiones
Valeria Pattacini Directora de Relaciones Internacionales Av. 25 de Mayo y Francia (1650) San Martín, Buenos Aires Argentina +54 (11) 4006-1500/Int.1034 +54 (11) 4006-1500/Int.1032 internacionales@unsam.edu.ar	Zulma Cabrera Directora de la Especialización en Abordaje Familiar Integral Tucumán 1946 (3300) Posadas – Pcia. De Misiones – Argentina +54(3764) 427519 Int. 120

ARTICULO 4

Con la periodicidad anual se emitirán informes de seguimiento y desarrollo de los acuerdos para el conocimiento de las autoridades académicas respectivas.

ARTICULO 5

Las condiciones de gasto en las cuales incurre cada institución bajo convenio quedarán sujetas a acuerdos individuales o convenios específicos con base en la situación particular de cada caso.

ARTICULO 6

El presente convenio, entrará en vigencia a partir de la firma de las partes y tendrá una duración de cinco (5) años, renovándose automáticamente. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en cualquier momento unilateralmente, sin expresión de causa, mediante previa notificación fehaciente a la otra parte, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier y/o ninguna naturaleza.



ANEXO RESOLUCIÓN C.S. Nº

071 - 15

POSADAS, 29 SEP 2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES



UNSAM
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN



Por otra parte, este Convenio puede ser revisado y desarrollado más allá de lo estipulado mediante común acuerdo escrito de parte de los firmantes o sus representantes designados.

ARTICULO 7

Las partes signadas se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir.

En prueba de confirmar se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Carlos Rafael Ruta
Rector
Universidad Nacional de San Martín

Mgter. Javier Gortari
Rector
Universidad Nacional de Misiones